



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	10/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Confirmación de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior y la Coordinación de Estudios Incorporados.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 22 de junio de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso confirmación de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, remitidos por el Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS) y la Coordinación de Estudios Incorporados (en adelante CEI), a solicitud de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la CTAG y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información remitida por el SEMS y la CEI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/388/2017, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2017, a las 14:55 horas, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Secretaría de Educación Jalisco, turnó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el peticionario solicitó la información que se señala a continuación:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Solicito el listado de todo el personal encargado de la supervisión de las escuelas de educación básica y media superior.

La información deberá contener por lo menos lo siguiente:

Nombre del responsable con RFC y CURP

Puesto (supervisor de zona, jefe de sector, jefe de enseñanza u otro cargo homologado)

Clave de plaza

Clave del centro de trabajo en donde está adscrito

Nivel y subnivel educativo que atiende

Fecha de ingreso al servicio público

Solicito que dicha información venga en formato Excel o CSV." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/388/2017.

TERCERO. Derivado de lo anterior, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS, mediante oficio CTAG/UAS/1247/2017, de fecha 13 de junio de 2017; así como a la CEI, mediante oficio CTAG/UAS/1260/2017, de fecha 14 de junio de 2017.

CUARTO. En virtud de lo anterior, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG en correo electrónico de fecha 19 de junio de 2017, mientras que la CEI dio contestación al requerimiento de la CTAG en oficio CEI/S/3490/2017, de fecha 16 de junio de 2017, mediante los cuales remitieron la información requerida por el peticionario, así como la clasificación de información confidencial contenida en el documento, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS y la CEI remitieron a este Comité el documento de la clasificación de información como confidencial relativo a parte de la información solicitada por el peticionario en el marco del expediente UTI/388/2017.
3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I, inciso j) de la LTAIPEJM, así como en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se ACUERDA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, remitidos por el SEMS y la CEI.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Protección Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 15:00 horas del día de su fecha.

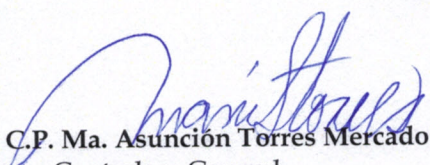
"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco, 22 de junio de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Torres
Presidente del Comité




L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Comité de Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité